



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 09:00 de la mañana del 16 de marzo de 2021 se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00185-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MONTOYA SILVA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: NELSON IVAN ZAMUDIO ARENAS reconocido en providencia del 13 de junio de 2017 (documento No. 05 del expediente digital)

1.2.- PARTE DEMANDADA: JAVIER ANDRES CASTAÑEDA JIMENEZ reconocido en providencia del 8 de noviembre de 2017 (documento No. 07 del expediente digital)

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I delegado ante este Despacho.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia de pruebas celebrada el 10 de noviembre de 2020 se insistió en el recaudo de la siguiente prueba.

3.2. TESTIMONIOS

- A solicitud de la parte demandante se decretó el testimonio del señor JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA para que deponga sobre lo que constes de la carrera profesional militar del demandante, circunstancias de su no ascenso y retiro, los daños causados con estos actos y demás aspectos que interesan a la demanda.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado para que indique si se hace presente el testigo.

Presente el General **JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA** exhibe su documento de identidad No. 80.413.267 se le previene al declarante sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal. Se toma juramento de rigor. Se recuerda el objeto del testimonio.

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el testigo informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios y si tiene parentesco con el demandante.

Se indica al testigo someramente los hechos que dieron origen al presente proceso y se solicita haga un relato de lo que le conste y sepa en relación con estos.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien procede a interrogar al testigo.

Se le concede el uso de la palabra a los demas sujetos procesales quienes proceden a contrainterrogar al testigo.

Se autoriza al testigo que se retire de la sala virtual y se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, literal i) del CPACA no es necesario que suscriba el acta, además porque queda registro fílmico de su declaración.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Decisión que se notifica en estrados.

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del CPACA, no solo por considerarla innecesaria si no en virtud de los principios de eficiencia y celeridad de deben caracterizar a la administración de justicia, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho dispone que los alegatos sean presentados por escrito, dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual de igual forma, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se cargará en el respectivo expediente digital.

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a512672ff8ade56b77b578875b4c267542474ad1ab0756b6dc9582cd8b21626

Documento generado en 16/03/2021 12:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**